



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA AGREMIACIÓN PARAGUAYA DE EDUCADORES – SINDICATO NACIONAL, PARA LA FORMACION ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

La Universidad Nacional de Asunción, en adelante LA UNA, domiciliada en la Avda. España 1098, de la Ciudad de Asunción, representada por su Rector, el Prof. Dr. FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES y la Agremiación Paraguaya de Educadores – Sindicato Nacional, en adelante LA ADP-SN, domiciliado en la calle Piribebuy Nro. 931 entre Montevideo y Colón de la Ciudad de Asunción, representada por el Sr. Juan Carlos Gamarra, suscriben el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional entre LA UNA y LA ADP-SN para la cooperación mutua, en especial la capacitación de los docentes afiliados a LA ADP-SN.

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de Programas, Proyectos de Investigación y Desarrollo Educativo y Tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

CLÁUSULA TERCERA: El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia y constituye un compromiso permanente entre LA UNA y LA ADP-SN.

CLÁUSULA CUARTA: Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria que proporcionen las condiciones necesarias para desarrollar, promocionar y divulgar los avances y logros en las citadas áreas de la educación en virtud de esta cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes no contempladas en este Convenio Interinstitucional, así como las indefiniciones de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.

CLÁUSULA SEXTA: Este Convenio no excluye la firma de acuerdos y Convenios Bilaterales y/o Multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de LA UNA y LA ADP-SN. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de este Convenio.




CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA AGREMIACIÓN PARAGUAYA DE EDUCADORES – SINDICATO NACIONAL, PARA LA FORMACION ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

CLÁUSULA OCTAVA: Este Convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un período equivalente. Podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta (40) días.

CLÁUSULA NOVENA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

En la ciudad de Asunción, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Sr. **JUAN CARLOS GAMARRA**
REPRESENTANTE
Agremiación de Docentes del Paraguay
Sindicato Nacional


Prof. Dr. **FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES**
RECTOR
Universidad Nacional de Asunción